

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DIPLOMÁTICO “DOCTOR JOSÉ GUSTAVO GUERRERO”
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE
CHILE – ACADEMIA DIPLOMÁTICA “ANDRÉS BELLO”**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile – Academia Diplomática “Andrés Bello” y el Instituto Diplomático “Doctor José Gustavo Guerrero” (en adelante IDG o Instituto) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, en adelante denominados "los Participantes",

ANIMADOS con el propósito de fortalecer los lazos de amistad y cooperación, mediante la formación académica, el fortalecimiento y la profesionalización de sus respectivos cuadros diplomáticos y consulares.

RECONOCIENDO la importancia de profundizar las relaciones de colaboración en un marco de cooperación caracterizado por la implementación de acciones concretas debidamente identificadas en las áreas de capacitación y formación académica propias del quehacer diplomático, la revisión sistematizada de programas de estudio, y el intercambio de experiencias que contribuyan al perfeccionamiento y desarrollo profesional de los funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores de sus respectivos países; y

APROVECHANDO sus capacidades institucionales, recursos tecnológicos, educativos, profesionales y humanos.

ACUERDAN:

**Artículo I
Objetivo**

Contribuir a la creación de las condiciones necesarias para establecer las bases de una cooperación mutua que posibilite el establecimiento sistematizado de acciones y contactos regulares entre sus respectivos centros de formación académica, a fin de planificar y desarrollar actividades de beneficio mutuo sin fines de lucro.

**Artículo II
Acciones Conjuntas**

Teniendo en cuenta las respectivas disponibilidades presupuestarias, los Participantes podrán propiciar conjuntamente actividades académicas de manera periódica, mediante el envío de profesores visitantes a los respectivos Centros de Estudio; así como de cooperar en el intercambio de material bibliográfico, estudios inéditos, proyectos de investigación conjunta, y de experiencias puntuales en el ámbito de la formulación de programas de estudios en la formación de cuadros diplomáticos.

Estas actividades podrán realizarse bajo modalidad presencial o virtual, en San Salvador y/o Santiago, teniendo como finalidad la promoción y la participación activa de funcionarios de los correspondientes Ministerios de Relaciones Exteriores, tales como: diplomáticos, académicos, intelectuales, investigadores, estudiantes y otros que se determinen, compenetrados con temas de la agenda internacional.

Los Participantes podrán establecer mecanismos para el intercambio de información acerca de sus respectivos planes de estudio, programaciones de actividades curriculares y extra-curriculares; así como de cualquier otra actividad enmarcada en el contexto de la formación académica.

Artículo III

Proyectos de Cooperación Académica

Los Participantes podrán explorar mecanismos de cooperación a efectos de fortalecer la formación de sus cuadros diplomáticos y consulares, mediante la concreción de proyectos de cooperación bilateral, utilizando, cuando los programas de intercambio académico lo ameriten, la búsqueda de una posible cooperación triangular, para la puesta en marcha de capacitaciones, cursos de formación especializada, y proyectos de colaboración a nivel de investigación, tendientes a fortalecer la adquisición de conocimientos especializados de interés común en el marco de las relaciones internacionales, política exterior, política comercial, derecho internacional público y diplomacia; entre otros temas de interés.

Artículo IV

Costos

Los aspectos atinentes a la ejecución de este Memorándum que irroguen gastos financieros estarán a cargo de cada institución o serán definidos, caso a caso y por consenso entre ambas entidades. Dichas actuaciones estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de las obligaciones presupuestarias respectivas.

Artículo V

Intercambios

Los Participantes procurarán implementar un intercambio expedito por medio de la transferencia de material bibliográfico y conferencias magistrales, a través del despliegue informático de libros de texto, hipertextos, publicaciones inéditas sobre aspectos relacionados con la diplomacia contemporánea y temas relevantes para la formación integral de los funcionarios y empleados de ambos Ministerios de Relaciones Exteriores, mediante la utilización de los medios virtuales de los respectivos Centros de Estudio.

Artículo VI

Confidencialidad

Los Participantes se comprometen a resguardar la información de carácter confidencial que obtengan, en el marco del cumplimiento de las actividades de este Memorándum de Entendimiento, observando la legislación interna vigente en la materia en sus respectivos países, así como la normativa institucional de los Participantes.

Artículo VII

Apoyos Institucionales

Los Participantes podrán realizar actividades y acciones de apoyo conjunto a través de sus respectivos centros de información documental y/o bibliotecas a solicitud oficial del otro Participante y, asimismo, poner a disposición de ambos Participantes, material didáctico inédito u otra información disponible relativa a las labores académicas de los respectivos Centros de Estudio y de las experiencias de trabajo llevadas a cabo por cada Participante.

Artículo VIII
Solución de Diferencias

Las diferencias que pudieran surgir en la interpretación y/o aplicación de este Memorándum de Entendimiento, serán resueltas de manera amigable de común acuerdo entre los Participantes, atendiendo el espíritu de cooperación que las ha animado, para suscribir este instrumento.

Artículo IX
Naturaleza Jurídica

Los Participantes entienden que el presente instrumento no reviste una naturaleza jurídica de carácter vinculante, vale decir, no irroga derechos y obligaciones entre ellos ni para sus respectivos Estados.

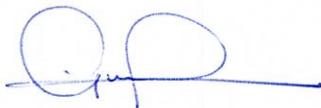
Artículo X
Efectos, Duración, Modificación y Término

El presente Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de los Participantes cuando éstos lo estimen conveniente. Cualquiera de los Participantes podrá darle término en cualquier momento, notificando al otro por escrito, con una antelación mínima de noventa (90) días. Los proyectos o acciones de cooperación que se estuviesen ejecutando deberán finalizar normalmente, en los términos acordados, salvo que los Participantes convinieren un modo diferente.

Desde que el presente Memorándum de Entendimiento comience a surtir efectos, sustituirá al Acuerdo suscrito entre el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y la Academia Diplomática "Andrés Bello" del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, celebrado en San Salvador el dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

FIRMADO en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 23 de enero de 2024, en dos ejemplares originales igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO
DIPLOMÁTICO "DOCTOR JOSÉ
GUSTAVO GUERRERO" DEL
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA
DE EL SALVADOR**



Adriana María Mira de Pereira
Viceministra de Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta del Consejo
Académico del IDG

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE CHILE -
ACADEMIA DIPLOMÁTICA
"ANDRÉS BELLO"**



Gloria de la Fuente González
Subsecretaria de Relaciones Exteriores